

Artículo 6.- Tramitación del Procedimiento.

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las bases; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

La valoración de cada proyecto deportivo se efectuará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión (hasta un máximo de 100 puntos):

- 1) Número de deportistas federados del club por especialidad deportiva.
- 2) Número de especialidades deportivas.
- 3) Valoración Técnica del proyecto.
- 4) Viabilidad económica del proyecto.
- 5) Grado de idoneidad del proyecto.
- 6) Grado de cofinanciación.

b) Participación en el Campeonato Autonómico de fútbol, fútbol sala o fútbol playa (hasta un máximo de 100 puntos):

1) Arbitraje de las competiciones oficiales: se abonará como máximo la totalidad de los gastos que soporten los equipos de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa de todas las categorías comprendidas desde benjamines hasta juveniles, inclusive ésta, en concepto de pago de arbitraje. A fin de realizar el cálculo de estas cuantías, cada uno de los clubes aportará el cálculo de gastos en este concepto de los distintos equipos para cualquiera de las tres modalidades deportivas mencionadas, según el modelo que figura como ANEXO III. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2) Uso de las instalaciones deportivas. Para aquellos clubes que tengan equipos cuya competición se desarrolle en instalaciones deportivas cuya titularidad no corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, se subvencionará como máximo los partidos de competición oficial y un entrenamiento semanal. Los clubes aportarán el cálculo de gastos en este concepto según el ANEXO IV. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3) Seguro Deportivo Obligatorio en los siguientes términos: fútbol 11 (hasta un máximo de 25 licencias), fútbol 7 (hasta un máximo de 15 licencias), fútbol - sala (hasta un máximo de 15 licencias) y fútbol playa (hasta un máximo de 15 licencias), en las categorías juvenil. Los clubes aportarán la documentación justificativa que acredite fehacientemente la contratación del seguro deportivo obligatorio de sus deportistas y técnicos. Con independencia del número de modalidades deportivas en las que intervenga el club deportivo en cuestión, únicamente se subvencionará un seguro deportivo obligatorio por deportista o técnico. Debiendo aportar la relación de jugadores por equipo y categoría de cada club, con indicación del nombre y apellidos, documentos acreditativo de la identidad, así como el número de la licencia deportiva correspondiente, no pudiendo incluir al mismo deportista o técnico en más de una modalidad deportiva. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.